

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCION DIRECTORAL**

Lima, 18 de ENERO de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 00001-2021-AAD/INEN de la Asesora de Alta Dirección, y el Informe N° 000044-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, con fecha 06 de enero de 2017, se publicó en diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2017, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, con fecha 26 de abril de 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en su artículo 2° que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, el 26 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; en la cual, se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;



Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los citados lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública";

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en i) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.3.6. del artículo VI de la de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021, el Jefe Institucional del INEN, delegó en el artículo Quinto, literal f) a la Oficina de Recursos Humanos entre otros, la siguiente facultad: "f) Implementar y promover la integridad y ética institucional de conformidad con la normativa vigente aplicable";

Que, resulta necesario sistematizar y complementar los componentes del modelo de integridad; por lo que, corresponde precisar que las funciones previstas en el literal f) del artículo Quinto de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN delegadas en la Oficina de Recursos Humanos, son otorgadas en su calidad de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública";

Que, asimismo, corresponde precisar que las funciones de Oficial de Integridad establecidas en el numeral 6.3.6. de del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" corresponden al/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Recursos Humanos, al ser el/la titular de dicha Oficina;

Que, con documento de vistos, la Asesora de la Alta Dirección, concluye que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, la Oficina de Recursos Humanos cuenta con la facultad de: Implementar y promover la integridad y ética institucional de conformidad con la normativa vigente aplicable; por lo que se recomienda que el Gerente General designe la función de Oficina



de Integridad en la Oficina de Recursos Humanos, y la función de Oficial de Integridad en la Directora de la mencionada Oficina;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto resolutivo que precise que las funciones previstas en el literal f) del artículo Quinto de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN delegadas en la Oficina de Recursos Humanos, son otorgadas en su calidad de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública";

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; el artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM; los numerales V y VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DELEGAR** en la Oficina de Recursos Humanos las funciones y atribuciones correspondientes a la Gerencia General en su calidad de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, las mismas que se desempeñan según lo previsto en el numeral 6.2 del artículo VI y numeral 6.3.6. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que las funciones de Oficial de Integridad establecidas en el numeral 6.3.6. de del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" corresponden al/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, continúe las labores de promoción de la integridad y ética institucional conforme a los objetivos estratégicos y acciones previstos en el numeral III del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, continúe las labores de coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN y con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de implementar la función de integridad en el INEN.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución al/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Recursos Humanos y al/la Director(a) General de la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL

